

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- MINTRABAJO 465-2019  
FIDUPREVISORA S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, **desde el día cuatro (04) al once (11) de mayo de dos mil veinte 2020** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

**INTERESADOS:**

De: Fernando Jose Sanchez Pardo [sanchezp70@gmail.com](mailto:sanchezp70@gmail.com)

Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 4:40 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

**Observación 1**

Respetados señores,

¿Cuales son las razones para limitar la experiencia técnica a edificaciones Institucionales, según la NSR-10, en K.2.1 y subsiguientes?

¿Cual es la diferencia técnica, administrativa y financiera entre construir una Edificación Institucional y una de Almacenamiento, Comercial, Especial, Fabril, Industrial, Lugares de Reunión e inclusive Hoteles?

Solicito por tanto consideren la ampliación de la experiencia a todo lo consignado en K.2.1, salvo residencial y temporal.

Cordialmente,

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los Términos de Referencia establecen reglas que permiten realizar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue, sin que sea violatorio de ningún derecho ni que se afecte la

libre concurrencia toda vez que se garantiza el derecho a participar a quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demande la Entidad.

En ese orden de ideas, los Términos de Referencia fueron estructurados teniendo en cuenta el alcance de las obras a ejecutar, estableciendo criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experiencia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto.

Por lo tanto, la entidad considera pertinente que los futuros proponentes cuenten con experiencia específica en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, entendiéndose esta como aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10., excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4), tal y como lo establece la **NOTA 2** del numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Conforme a lo expuesto, su observación no procede y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

De: Ingeniero Comercial [ingcomercialebisu@gmail.com](mailto:ingcomercialebisu@gmail.com)

Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 11:01 a. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo

Asunto: Observaciones Proceso PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUIBDÓ

#### Observación 2

Bogotá, 05 de mayo de 2020

Señores  
**FINDETER**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

Asunto: Proceso Número PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020 cuyo objeto corresponde a LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019  
Teléfonos: 6230311  
[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **Observación a los Términos de Referencia de Proceso No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020**

Cordial saludo;

En el marco del proceso del asunto, reiteramos a la entidad que teniendo en cuenta la situación de orden sanitario que enfrenta el país a causa del COVID-19, y que sumado a lo impartido por el Gobierno Nacional con relación al congelamiento del sector económico, toda vez que limitó a las entidades Bancarias a la distribución de cupos a una

población vulnerable, se ha generado una coyuntura en todo el sistema empresarial. Debido a lo anterior solicitamos muy respetuosamente que reevalúe la exigencia del Certificado de Cupo de Crédito Pre aprobado, ya que las entidades bancarias han dejado de expedir dicho documento, fundamentados en que están priorizando a otros sectores económicos, como se puede observar en la respuesta dada por Bancolombia (documento anexo); de igual manera hemos consultado aproximadamente a 4 Entidades Bancarias distintas y la respuesta ha sido negativa en todas ellas, manifestando su asombro, pues indican que FINDETER está al tanto de que los Bancos no están otorgando dicho documento actualmente.

Esta situación claramente limita la presentación de la propuesta a unas pocas empresas reduciendo notoriamente la pluralidad de oferentes y transparencia al proceso.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente;

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, las cuales han manifestado que no hay ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito remitida en medio magnético al cliente, y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

En consecuencia, con la ampliación de la fecha de cierre de la convocatoria (Adenda No. 1 y 2 de cronograma, publicadas el día 07 y 13 de mayo de 2020 respectivamente), Findeter ha buscado garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera y teniendo en cuenta la reactivación del sector de la construcción, Bancolombia está revisando la emisión de este producto nuevamente según lo comunicado por ellos el día 04 de mayo de 2020, razón por la cual sugerimos se contacten nuevamente con su asesor de confianza para el trámite respectivo de la carta cupo.

De: LICITACIONES OK [lici.ok@outlook.com](mailto:lici.ok@outlook.com)

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2020 8:15 a. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

**Observación 3**

Buenos días.

Teniendo en cuenta los últimos sucesos en lo referente a la emergencia sanitaria existente en Colombia, solicitamos a la entidad analizar los siguientes cambios en el proceso:

- 1- Modifique el ítem 1.7. del pliego de condiciones en el sentido que para el componente de obra, se entregue un anticipo y sea amortizado en los cortes de obra que surjan del desarrollo del contrato.
- 2- Se elimine la exigencia contenida en el ítem 2.1.2. en cuanto al cupo de crédito exigido.
- 3- Solicitamos saber si la entidad en este momento tiene un protocolo para que nos indiquen las nuevas actividades de sanidad y/o exigencias para evitar la propagación del COVID y estas como serán reconocidas en el desarrollo del futuro contrato.

Gracias por su atención.

**Respuesta:**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa lo siguiente:

1. Con respecto a la solicitud de modificación del numeral 1.7 FORMA DE PAGO, se informa al interesado que las condiciones precontractuales y contractuales responden a políticas de contratación de la Entidad Contratante y de aquellas construidas con sus clientes en los trámites de estructuración del negocio jurídico que inciden en las relaciones jurídicas que de estas se deriven como el caso sub examine. La estructuración del presente proceso responde a un análisis económico del presupuesto, de la naturaleza de la contratación, el plazo de ejecución y el objeto a contratar, con base en los antecedentes en la ejecución de procesos similares. Las condiciones económicas y presupuestales del contrato contemplan los riesgos por este tipo de eventos y otros de cualquier naturaleza, los cuales están cubiertos dentro de las mismas y garantizan la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con dicho análisis no se considera pertinente el otorgamiento de un anticipo. En tal sentido, mientras esas reglas se mantengan, los requisitos y exigencias de la convocatoria se mantendrán incólumes, incluyendo el no otorgamiento de anticipo.
2. En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 *"Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado..."* y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito.  
De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.
3. El contratista de obra deberá realizar un Protocolo de Bioseguridad para evitar la propagación del COVID, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y posteriormente por Findeter.

Dentro de la presente convocatoria, se estimó dentro los costos indirectos (Administración) los gastos en los incurrirá el futuro contratista para la ejecución de las obras en relación con las medidas y protocolos de bioseguridad, por lo cual debe garantizar su seguimiento y aplicación, a través del profesional SISO solicitado, así como por los Residentes de Obra y Profesional de Apoyo previstos en los TDR.

Los lineamientos que deberán seguir para estas actividades serán los descritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, actuando en el marco de las competencias previstas en el numeral 3º del artículo 2º del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ejercicio de las competencias previstas en el Decreto 3571 de 2011 y el Ministerio de Trabajo, conforme a las competencias asignadas en los numerales 9º y 10º del Decreto 4108 de 2011, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), así como el Decreto 417 de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a través de los cuales se imparten orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria, dentro de las actividades propias del

proyecto, así como en su cadena de suministros y materiales, para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el COVID-19.

De: SHAING SAS [licitacionesshaing@gmail.com](mailto:licitacionesshaing@gmail.com)  
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 11:44 a. m.  
Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>  
Cc: FELIPE MARTINEZ <[licitacionesshaing@gmail.com](mailto:licitacionesshaing@gmail.com)>  
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

**Observación 4**

En referencia al Proceso PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020 cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ", en los términos de referencia, numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO inciso 4 - Indica "La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria". Solicitamos a la entidad que el certificado del cupo de crédito sea abierto y no este dirigido a una convocatoria específica .

Lo anterior con el fin que haya mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el objetivo del documento es el respaldo financiero no se requiere que este dirigido a un proceso específico para que se haga efectivo.

Gracias por su atención.

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que, desde el proceso de estructuración de la convocatoria es indispensable la acreditación del requisito en mención, establecido en el numeral 2.1.2. de los términos de referencia, a saber:

*"Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) 4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria" (subrayado fuera de texto)*

De: Felipe Martinez [felipe.martinez@ingarconstructores.com](mailto:felipe.martinez@ingarconstructores.com)  
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 4:04 p. m.  
Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>  
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

**Observación 5**

Proceso PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020  
objeto es "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDO",

Solicitamos a la entidad que el certificado del cupo de crédito sea abierto y no esté dirigido a una convocatoria específica como se indica en los términos de referencia, numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO inciso 4 - Indica "La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria".

El documento es el respaldo financiero que entrega el proponente, lo importante es que este activo y que sirva de respaldo en caso de ser adjudicatario..

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que, desde el proceso de estructuración de la convocatoria es indispensable la acreditación del requisito en mención, establecido en el numeral 2.1.2. de los términos de referencia, a saber:

*"Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) 4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria" (subrayado fuera de texto)*

De: proyectos@3mingenieros.com.co [proyectos@3mingenieros.com.co](mailto:proyectos@3mingenieros.com.co)

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 5:19 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>

Asunto: Solicitud al Proceso N° PAF-SEDEMINTTRABAJO-O-017-2020

**Observación 6**

Buenas tardes, por medio de la presente notificación solicitamos el aplazamiento del cierre del proceso N° PAF-SEDEMINTTRABAJO-O-017-2020, cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDO".

La anterior solicitud se sustenta en los tiempos de respuesta de los terceros que hacen parte vital del proceso de licitación como lo es la aseguradora, que en estos momentos por la contingencia no dispone del mismo personal operativo, retrasando significativamente los tiempos de respuesta a los contratistas.

Agradezco la atención prestada y esperamos una respuesta positiva.

**Respuesta:**

Se estima procedente la observación, en consecuencia se publicó la adenda No. 2 de cronograma publicada el día 13 de mayo de 2020.

De: Rafael Angel Hinestroza Mena [rahinestroza@gmail.com](mailto:rahinestroza@gmail.com)

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 5:10 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co>; hector enrique ramirez moya <ramirezmoya@yahoo.com>; Ana María Gómez C. <anamariagomez1978@hotmail.com>

Asunto: Observaciones EDF SAS - CONVOCATORIA No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

**Observación 7**

CE-015-GER-2020

Señores  
FINDETER  
Ciudad

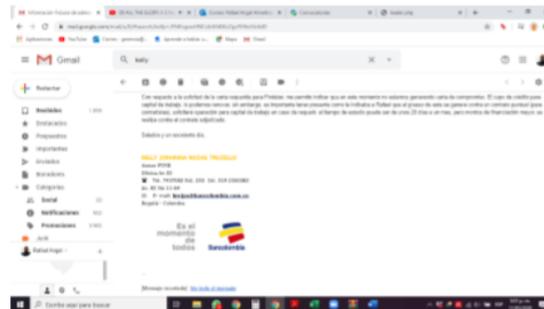
ASUNTO: Observaciones a los Pliegos de Condiciones.

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

Cordial saludo

En virtud a la contingencia que vive actualmente el país a raíz del Covid-19, las entidades financiera han cerrado el producto la posibilidad del producto de crédito solicitados por ustedes a través del numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Al solicitar dichos cupos para presentar oferta a través de las diferentes convocatorias de Findeter, estos nos han contestado...Sic.



*"Con respecto a la solicitud de la carta requerida para Findeter, me permito indicar que en este momento no estamos generando carta de compromiso. El cupo de crédito para capital de trabajo, lo podemos renovar, sin embargo, es importante tener presente como le indicaba a Rafael que el grueso de este se genera contra un contrato puntual (para contratistas), solicitaré operación para capital de trabajo en caso de requerir, el tiempo de estudio puede ser de unos 20 días a un mes, pero montos de financiación mayor, se realiza contra el contrato adjudicado."*

En ese sentido solicitamos en aras del principio de igualdad y transparencia, la entidad se brinde eliminar la solicitud de la carta de cupo crédito de los requisitos habilitantes en virtud a la negativa por parte de los Bancos para expedirla.

Atentamente,

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que, desde el proceso de estructuración de la convocatoria es indispensable la acreditación del requisito en mención, establecido en el numeral 2.1.2. de los términos de referencia, a saber:

*“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado (...)”*

De: Ingenieros CJ [ingenieroscjsas@gmail.com](mailto:ingenieroscjsas@gmail.com)

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 4:51 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>

Asunto: Solicitud de aplazamiento PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020

**Observación 8**

Buenas tardes,

De acuerdo con el proceso mencionado solicitamos aplazamiento de la fecha de cierre, dado que los tiempos de las aseguradoras se encuentran afectados por la contingencia Covid.

Saludos.

**Respuesta:**

Se estima procedente la observación, en consecuencia se publicó la adenda No. 2 de cronograma publicada el día 13 de mayo de 2020.

De: GRUPO INGENIEROS [grupeatingca@gmail.com](mailto:grupeatingca@gmail.com)

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 5:57 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <[mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co](mailto:mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co)>

Asunto: SOLICITUD DE ADENDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

**Observación 9**

MEDELLIN, 11 DE MAYO DE 2020

Por medio de la presente, GRUPO INGENIEROS CIVILES S.A.S NIT:901.340.133-8 realiza solicitud formal para ampliación en los términos de cierre del proceso N°PAF-SEDEMINTRABAJO O-017-2020, cuyo objeto es LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDO. lo anterior dada la dificultad por parte de las aseguradoras para emitir las pólizas pre-contractuales en el marco de la contingencia sanitaria actual que atraviesa el país.

**Respuesta:**

Se estima procedente la observación, en consecuencia se publicó la adenda No. 2 de cronograma publicada el día 13 de mayo de 2020.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- MINTRABAJO 465-2019  
FIDUPREVISORA S.A.**